CONTRATO	SASI-002-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE NIT.891.380.033-5
CONTRATISTA	JOHAN MAURICIO RANGEL GRISALES NIT No. 1088240650-8
VALOR	$ 67.053.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se establece como plazo de ejecución un (1) mes, sin exceder el día 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, a saber la señora Alcaldesa Municipal, Doctora ALBA MARINA GOMEZ ANGEL, , y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por otra parte la persona natural con establecimiento de comercio JOHAN MAURICIO RANGEL GRISALES identificado con NIT NO. 1088240650-8, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicio bajo los siguientes considerandos: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente Contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSISTENTE EN SOBRECARPAS, DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NTMD-0171-A2 Y DEMÁS REQUISITOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD, CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No. 23 "VENCEDORES" DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA.." conforme a la propuesta presentada y lo señalado en los pliegos de condiciones definitivos. **SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios requeridos por la entidad conforme a las especificaciones técnicas indicadas:

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

ITEM	TIPO DE MATERIAL / DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SOBRECARPA NORMA TÉCNICA NTMD – 0171-A2	UND	155

Condiciones Técnicas Obligatorias y Remisión Normativa

La ejecución del contrato se regirá estrictamente por lo establecido en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional (NTMD) vigentes. El contratista se obliga a entregar los elementos cumpliendo con la totalidad de los requisitos generales, específicos, de empaque y rotulado definidos en la norma. Deberá cumplir íntegramente con todos los requisitos de impermeabilidad, dimensiones, confección, accesorios metálicos (estacas), cordones de amarre y elementos complementarios definidos en la **Norma Técnica NTMD-0171-A2**.

Calidad de los Materiales y Confección

El contratista garantiza que los bienes entregados estarán totalmente libres de cualquier defecto de fabricación, tales como manchas, poros, rasgaduras, hilos flojos o fallas en los recubrimientos de impermeabilidad. La calidad de las materias primas (telas, hilos, reatas y herrajes), así como los procesos de confección, deben ajustarse estrictamente a los estándares de durabilidad y requisitos operativos establecidos en la **Norma Técnica NTMD-0171-A2**. El incumplimiento de cualquiera de los parámetros técnicos definidos en dicha norma será causal de no recibo o rechazo del material por parte del supervisor.

Verificación, Empaque y Rotulado

- **Cumplimiento Normativo:** Los elementos deben entregarse con el empaque individual y colectivo, así como el rotulado e información técnica que exige taxativamente la **Norma Técnica NTMD-0171-A2**.
- **Declaración de Conformidad:** El contratista deberá aportar, al momento de la entrega, la certificación o declaración de conformidad del fabricante, donde conste que el proceso productivo y los insumos utilizados cumplen fielmente con los numerales de la norma técnica referenciada y la legislación ambiental vigente.
- **Inspección y Recibo:** El supervisor del contrato, realizará la verificación física de los bienes. No se recibirán elementos que presenten desviaciones frente a lo estipulado en la norma técnica de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. PLAZO Se establece como plazo de ejecución un (1) mes, sin exceder el día 31 de diciembre de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Mantener afiliado a todo su personal a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y encontrarse al día en el pago de dichos aportes, así como en las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Se deja expresa constancia de que no existirá solidaridad ni relación laboral entre la entidad contratante y el contratista o sus dependientes por este concepto, siendo de absoluta y exclusiva responsabilidad de este último el pago de cualquier indemnización, sanción o perjuicio que se llegare a ocasionar por su incumplimiento. 2. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas mínimas señaladas en la Norma Técnica NTMD-0171-A2, el pliego de condiciones y su propuesta ofertada. El contratista se obliga a suministrar sobrecarpas de óptima calidad, garantizando que el material esté libre de defectos de fabricación, poros, rasgaduras, fallas de impermeabilidad o confección. 3. Entregar las sobrecarpas objeto del presente proceso dentro del plazo estipulado en la orden de pedido o contrato, realizando la entrega formal de los bienes de manera presencial ante el almacén municipal (o el servidor público / lugar que la Alcaldía Municipal de Versalles designe para tal fin), adjuntando los empaques, rotulados y

la correspondiente declaración o certificación de conformidad técnica y ambiental del fabricante. 4. Sustituir y cambiar por su cuenta y riesgo las sobrecarpas o sus componentes (como estacas, cordones o herrajes) que no cumplan a cabalidad con las condiciones técnicas pactadas o presenten inconformidades frente a la norma NTMD-0171-A2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte formal o requerimiento emitido por la supervisión del contrato. 5. Atender oportunamente la entrega de las sobrecarpas requeridas por la entidad bajo el sistema de precios unitarios fijos ofertados en la subasta, ejecutando las entregas solicitadas hasta agotar el límite del presupuesto oficial asignado. 6. Las demás que apliquen por la naturaleza del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del MUNICIPIO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución. 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 5. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley. 7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato se estima en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($67.053.000,00) La Administración Municipal pagará el valor del contrato en un único pago por el cien por ciento del valor que resulte del contrato, previa a la presentación de mínimo los siguientes documentos: A) Informes parcial y final de control y seguimiento, detallando la entrega de suministros realizadas con sus respectivos soportes; B) Acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.); C) Informe intermedio o final (según corresponda) de supervisión y/o interventoría; D) Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido

a cabalidad el objeto contractual. Una vez verificados los documentos aportados y hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, se suscribirán las actas respectivas. El valor del pago se hará efectivo dentro de los plazos establecidos en la Tesorería Municipal teniendo en cuenta su flujo de caja. **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los pagos expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE y el CONTRATISTA. **OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento. **DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE impondrá a EL CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de VERSALLES VALLE podrá

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

modificar, interpretar y/o terminar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para respaldar el compromiso que se deriva del presente contrato, el Municipio de VERSALLES VALLE cuenta el siguiente certificado de disponibilidad:

CDP No.	**463**	
FECHA	**16/10/2026**	
RUBRO	**DESCRIPCION**	**VALOR TOTAL CDP**
2.3.2.02.01.002	Carpas de lona (Proyecto: Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Versalles)	$67.116.000
VALOR AFECTAR		**$67.053.000**

DECIMA TERCERA: GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de VERSALLES VALLE, la garantía única que contenga los siguientes amparos:

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) delvalor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3)años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del bien	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EI CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por la Secretaria de Paz, Convivencia y Desarrollo Comunitario, o quien ejerza sus funciones, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 1952 de 2019, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato SASI-002-2026 se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el

artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. **DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **DÉCIMA NOVENA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su aprobación electrónica en la plataforma SECOP II, pero para su ejecución requerirá: 1. La emisión de Certificado de Registro Presupuestal y 2. La presentación de las garantías exigidas debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. **VIGESIMA.** CESION EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de VERSALLES VALLE. **VIGESIMA SEGUNDA**.DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de VERSALLES VALLE. **VIGÉSIMA TERCERA**. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, **VIGESIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA certifica al MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE que sus recursos no provienen ni se destinan al

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentran relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, alguno de sus administradores o socios llegare a ser 1) vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; el MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del CONTRATANTE. De igual forma, el CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **VIGESIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte

integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Resolución de Adjudicación. 2. Pólizas que se expidan en cada uno de los ramos contratados. 3. Registro Presupuestal. 4. Disponibilidad Presupuestal. Parágrafo: el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.